

---

# REGLAMENTO MAR DEL PLATA

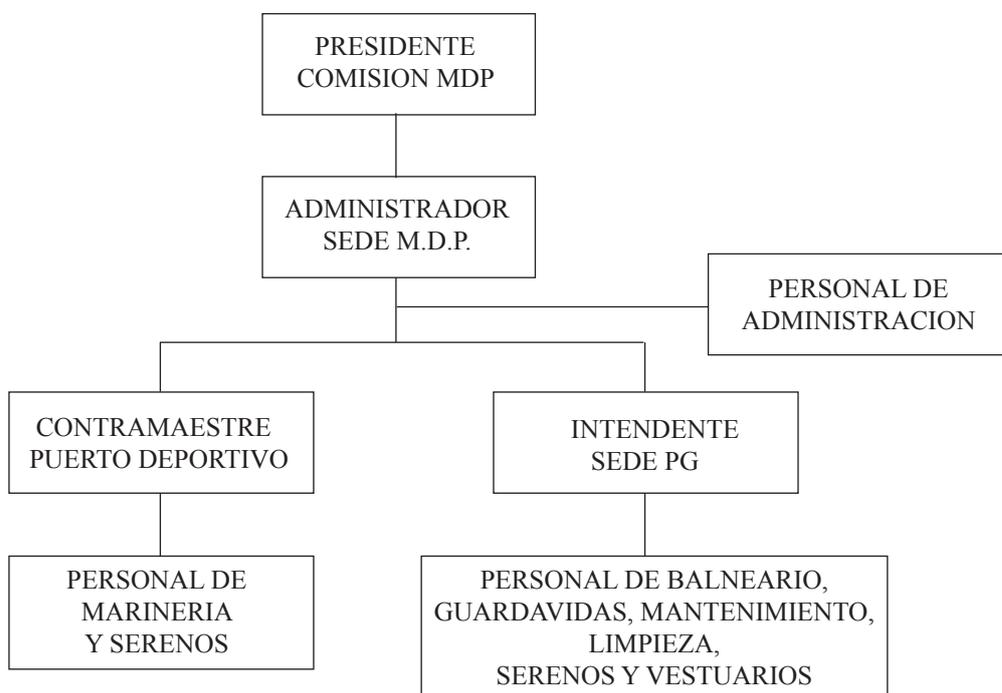
---

• AGOSTO DE 2018 •



**1) ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente reglamento, que complementa el Reglamento del Yacht Club Argentino, norma sobre los aspectos particulares de la sede siendo de aplicación en las instalaciones que el Club posee en la ciudad de Mar del Plata y que son: el edificio social en Playa Grande, el balneario en Playa Grande y el fondeadero en el Puerto de Yachting.

**2) ORGÁNICA DE LA SEDE DE MAR DEL PLATA**

## **1) USO DE LOS SALONES DE LA SEDE.**

### **1.1. Condiciones generales**

Los salones del edificio social de Playa Grande pueden ser solicitados por los señores socios para la realización de reuniones o fiestas, con carácter de exclusividad o en forma parcial, para sí y para sus padres, hijos, hermanos y/o invitados. Los salones no se encuentran disponibles para la realización de fiestas de egresados o de características similares. En oportunidad de eventos especiales organizados o autorizados especialmente por el Club, estos tendrán prioridad sobre cualquier otra solicitud de reserva de salón.

Los salones que podrán ser utilizados son: salón comedor de planta alta, salón principal de planta alta y salón comedor de planta baja cuando el mismo se encuentre habilitado.

### **1.2. Reservas**

Las reservas para el uso de los salones deberán efectuarse en la Administración de Playa Grande donde se llevará un registro de las mismas, las que serán definitivamente confirmadas una vez aprobadas por la Comisión Mar del Plata.

### **1.3. Tarifas y formas de pago**

Con 48 horas de anticipación a la realización del evento deberá hacerse efectivo el pago por el uso del salón en la Administración de Playa Grande. Las tarifas a abonar por el uso del salón del que se trate serán las que determine el Club a través de la Comisión Mar del Plata y en ningún caso incluyen los costos del personal que el organizador de la reunión solicite que preste servicios en la misma, ni la limpieza de los sectores afectados.

Cuando se realicen reuniones con fines comerciales o con auspiciantes, se incrementarán las tarifas en un 50 % de la correspondiente a invitado de socio.

### **1.4. Servicio gastronómico**

En todos los casos, los servicios gastronómicos deberán ser contratados con el concesionario de la sede. El solicitante, sólo mediante acuerdo previo con el concesionario, podrá realizar el servicio con otras empresas gastronómicas.

### **1.5. Difusión de música**

En caso de irradiar música, el solicitante deberá presentar en el momento de efectuar el pago por el uso del salón, el comprobante de los pagos efectuados a SADAIC y a AADICAPIF.

### **1.6. Responsabilidades**

El socio al hacer uso del salón, ya sea en forma parcial o exclusiva, se hará responsable de los deterioros que puedan producirse, los que les serán cargados en su cuenta corriente, entregándosele los comprobantes de las reparaciones o de las reposiciones efectuadas. Asimismo se hará responsable del comportamiento de sus invitados.

El solicitante acepta que el Club en oportunidad de realizarse la reunión, deslinde totalmente la responsabilidad por accidentes y/o lesiones que pudiesen sufrir cualquiera de los

asistentes. El Club no se hará responsable por los objetos o materiales dejados en depósito antes, durante o después del evento en cualquiera de sus dependencias ni de los vehículos particulares estacionados en las inmediaciones de la sede.

### **1.7. Pirotecnia**

Queda absolutamente prohibido el uso de pirotecnia durante el transcurso de la reunión sea dentro o fuera del edificio social.

### **1.8. Reintegro de las instalaciones**

Las instalaciones deberán ser entregadas en las mismas condiciones de orden, limpieza y conservación en que fueran recibidas por el solicitante. Todo material de sonido o iluminación no deberá ser fijado en paredes, cielorrasos o gargantas de iluminación.

### **1.9. Uso parcial y uso exclusivo**

Las solicitudes de autorización de uso parcial deberán efectuarlas los socios que realicen comidas o agasajos para más de 20 personas y hasta un máximo de 70 asistentes. En los casos de uso exclusivo la cantidad máxima de personas será de 250. Las autorizaciones para la realización de fiestas con difusión musical y/o baile se otorgarán sólo durante el período comprendido entre el 15 de marzo y 15 de diciembre.

La Comisión Mar del Plata podrá autorizar fiestas de estas características en el período comprendido entre el 1ro. y el 14 de marzo y entre el 16 y el 22 de diciembre exclusivamente cuando se trate de celebraciones de un socio.

### **1.10. Rampa de acceso**

La utilización de la rampa de acceso es exclusiva para el ascenso y descenso de los asistentes a la reunión no pudiendo destinarse la misma a estacionamiento ni para otros usos.

## **2) USO DE LOS DORMITORIOS**

### **2.1. Disponibilidad de alojamientos**

El edificio de Playa Grande cuenta con un limitado número de habitaciones, todas con baño privado, para el alojamiento de los socios. Las mismas estarán habilitadas para su uso en el período comprendido entre el 1° de diciembre y el 31 de marzo o domingo de Pascuas si esto ocurriese con posterioridad a la fecha indicada en segundo término.

A partir del 1° de abril, o día posterior al domingo de Pascuas, y hasta el 30 de noviembre los dormitorios estarán habilitados en los períodos que para cada año determine la Comisión de la sede. Este diagrama será publicado en el Boletín mensual del Club.

### **2.2. Plazos de ocupación**

Se prevé un plazo máximo de estadía de siete (7) días corridos, renovables diariamente en caso de que hubiese comodidades disponibles y que no hayan sido reservadas previamente.

No se podrán efectuar reservas a nombre de otros miembros del grupo familiar alojado o a alojarse en la sede con la intención de dar continuidad a la permanencia de dicho grupo una vez cumplido el plazo máximo de ocupación.

### **2.3. Reservas**

- a) Las reservas se deberán efectuar en la Administración de la sede en forma telefónica exclusivamente, debiendo informar al momento de realizarla el día de arribo, de egreso, horario aproximado de llegada y nombre de los acompañantes. Se deberá indicar asimismo un número de teléfono donde el socio pueda ser ubicado ante cualquier eventualidad.
- b) Al efectuar la reserva, el socio indicará la preferencia de uso de camarote con cuquetas, habitación doble o triple. Esta indicación no supone la asignación de la comodidad elegida, excepto en el caso de reserva de la única habitación triple.
- c) Cuando el socio sea acompañado por familiares que no sean socios o por invitados, las reservas permanecerán con carácter condicional hasta 10 días antes de la fecha prevista de ingreso, y a partir de ese momento en caso de existir disponibilidad, serán confirmadas.
- d) Cuando la totalidad de los ocupantes de la habitación o camarote sean socios del Club, la reserva será confirmada al momento de ser solicitada, en caso de existir disponibilidad. Quedan incluidas en este caso las reservas efectuadas por socios acompañados con hijos menores que aún no alcancen la edad mínima para asociarse.
- e) Las reservas de alojamiento caducan a las 11 horas del día siguiente al indicado como de arribo a la sede. En caso que el socio no se presente a ocupar la habitación el Club dispondrá de la misma.
- f) Cuando el socio sea acompañado por invitados, estos no podrán ocupar una habitación sin la presencia de un socio en la misma.
- g) No podrán alojarse los socios que adeuden cuotas sociales o servicios con un atraso de sesenta (60) días o mayor.

### **2.4. Cancelaciones**

La anulación de reservas se deberá concretar con tres (3) días de anticipación a la fecha indicada de arribo en la Administración de la sede. Los socios que no ocupen las habitaciones oportunamente reservadas y que no hayan cancelado la reserva con la anticipación establecida precedentemente deberán abonar un cargo equivalente al 50 % del valor de la estadía solicitada.

### **2.5. Asignación de comodidades**

- a) La habitación a tomar estará disponible para el ingreso del socio solicitante a partir de las 14 horas del día indicado de arribo y deberá desocuparse antes de las 11 horas del día de salida, caso contrario se facturará un día adicional.
- b) La habitación será asignada al socio en el momento de arribar a la sede, entre las disponibles, y según la comodidad que le fuera comunicada al momento de la confirmación de la reserva (camarote, habitación doble o triple).
- c) Al socio que se presente sin reserva previa, en caso de existir disponibilidad, se le asignará una comodidad pero en ningún caso podrá ocupar comodidades con reservas confirmadas.
- d) En los camarotes con cuquetas y en caso de quedar una cama libre, la misma podrá ser ocupada por otro socio del mismo sexo sin previo consentimiento del primer ocupante.
- e) En oportunidad de regatas nacionales, internacionales, oceánicas o de clases monotipo, organizadas por el Club, tendrán prioridad de alojamiento los socios participantes y autoridades de las mismas sobre las reservas particulares que pudieren efectuar otros

socios. En estos casos la Comisión Directiva efectuará directamente las correspondientes reservas.

## **2.6. Estacionamiento**

Durante su estadía el socio alojado en la sede podrá utilizar el playón de usos múltiples como estacionamiento para su vehículo, hasta un vehículo por cuarto ocupado, para lo cual deberá requerir la llave de acceso al mismo.

La posibilidad de estacionamiento es de uso optativo y bajo la exclusiva elección del socio, por lo que el Club no se hará responsable del robo, daño o sustracción de objetos que puedan sufrir los vehículos mientras se encuentren en el playón.

## **2.7. Registro y pago**

El socio y sus acompañantes deberán registrarse a su arribo a la sede, indicando la forma en que abonará este servicio. Los acompañantes no socios deberán registrarse indicando el número de su documento de identidad.

## **2.8. Acceso al sector de Dormitorios**

El acceso al sector de dormitorios está reservado exclusivamente a los socios y acompañantes alojados con él.

Todo cambio o modificación de las personas alojadas en un dormitorio deberá ser indicada al personal de recepción para que efectúe el correspondiente registro del cambio.

## **2.9. Responsabilidades**

El Club no se responsabiliza por la pérdida, robo o deterioro de los efectos que se dejen dentro de las habitaciones, siendo de exclusiva responsabilidad de sus ocupantes la custodia de los mismos. De igual manera el Club no se responsabiliza por la pérdida, robo u hurto de los elementos o valores que el socio deposite en la caja de seguridad de la Administración de la sede.

## **1) USO DE TOLDOS**

### **1.1. Solicitud de toldos**

#### **a) Toldos de socios**

Pueden solicitar el alquiler de toldos los socios Honorarios, Vitalicios/as, Previtalicios/as, Activos/as, Activos Marinos, Preactivos/as, Suscriptoras, Diplomáticos y Aspirantes.

Los toldos podrán ser usados por los titulares y por sus familiares e invitados sean o no socios de la Institución y hasta un máximo de ocho personas (mayores / menores) en total por cada toldo. Los ocupantes de los toldos que no fueran socios serán considerados como “Invitados de Socios”.

#### **b) Toldos para socios de otros clubes**

La Comisión Directiva determinará las condiciones bajo las cuales los socios de otros clubes podrán hacer uso del balneario y demás dependencias de la sede, las que surgirán del contenido de los convenios que en cada caso se firmen con las instituciones intervinientes.

#### **c) Toldos para invitados de socios**

Los socios mencionados en 1.1.a. podrán solicitar toldos para ser ocupados por invitados del mismo aún cuando el socio solicitante no se encuentre presente. En este caso, al momento de la solicitud, el socio deberá notificar por escrito quienes serán los ocupantes de ese toldo.

#### **d) Los ocupantes, al momento de la habilitación del toldo, deberán retirar en la Administración de Mar del Plata las tarjetas identificatorias, según la nómina de personas previamente indicada por el socio invitante.**

#### **e) Al igual que en el punto 1.1.a. los ocupantes de cada toldo no podrán exceder de ocho personas entre mayores y menores.**

#### **f) No está permitido ceder el toldo a terceras personas. En caso de detectarse que la ocupación del toldo no se corresponde con la expresada por el socio titular del mismo al momento del alquiler, serán facturadas las diferencias que correspondan al uso del toldo verificado.**

### **1.2. Períodos de alquiler**

Los períodos de alquiler válidos para todos los casos indicados en el punto 1.1. serán por temporada y mensuales. La temporada abarcará el período comprendido entre el 1° de diciembre y el 31 de marzo del año siguiente.

A partir de la iniciación de la temporada y en caso de disponibilidad podrán alquilarse toldos por quincena, semana o por día.

## **2) ASIGNACIÓN DE TOLDOS**

### **2.1. Fecha de asignación de toldos**

La asignación de toldos será efectuada al inicio de la temporada por la Comisión Mar del Plata, pudiendo los socios que lo deseen, presenciar la misma.

## **2.2. Toldos solicitados y comprendidos en la asignación**

Los toldos solicitados y en condiciones de ser asignados serán aquellos cuyo titular tenga a la fecha la cuota social, amarra y otros cargos cancelados al día con el Club y haya sido abonado totalmente o con las cuotas del plan de pago al día, hasta el 30 de noviembre de cada año.

## **2.3. Prioridades de asignación**

Los toldos se asignarán según el siguiente orden de prioridades:

- a) Toldos de socios por temporada o por mes ya alquilados en la temporada anterior, se mantendrá la misma ubicación.
- b) Toldos de socios por temporada con solicitud de cambio de ubicación.
- c) Toldos de cortesía ofrecidos a autoridades.
- d) Nuevos toldos de socios por temporada.
- e) Nuevos toldos de socios por mes.
- f) Toldos de socios de otros clubes con convenios de reciprocidad, por temporada.
- g) Toldos de socios de otros clubes con convenios de reciprocidad por mes.
- h) Toldos de invitados de socios y clubes invitados por temporada.
- i) Toldos de invitados de socios y clubes invitados por mes.

Para las prioridades d) a i) la precedencia la determinará el orden cronológico del pago del alquiler.

En caso de producirse modificaciones al diagrama de sombra (distribución de toldos por filas) la asignación se efectuará según las prioridades antes detalladas

## **2.4 Prioridades Especiales**

Los socios del Club que hayan alquilado un toldo por temporada en el balneario en forma continua y consecutiva por un mínimo de veinte Temporadas, dispondrán del derecho a solicitar por única vez se les mantenga la prioridad de ubicación del toldo que vienen ocupando, en caso de que no lo alquilen en una temporada.

Para ello deberán solicitarlo por escrito antes del día 1º de diciembre, y abonar el diez por ciento de la tarifa fijada para el alquiler de un toldo por temporada.

Los toldos que queden disponibles en el balneario con motivo de esta solicitud, serán utilizados por el Club para otorgarlos en carácter de cortesía o para el alquiler a socios por períodos fraccionados de manera de no generar prioridades de asignación en futuras temporadas.

## **2.5. Alquiler de toldos con posterioridad a la asignación**

Los toldos que sean alquilados por socios, invitados de socios o socios de otros clubes con posterioridad a la fecha de asignación de toldos, serán elegidos directamente en base a las disponibilidades existentes sobre el plano de toldos llevado por la Administración de la sede Mar del Plata.

## **2.6. Cambio de titularidad del toldo**

Se entiende como titular del toldo al socio que solicita el alquiler del mismo.

Cuando se solicite cambio de titularidad del toldo, estando la misma debidamente

fundamentada, se mantendrá la prioridad de asignación en los casos detallados a continuación y siempre que el alquiler sea por temporada:

- a) Traspaso de titularidad a favor del/la esposo/a, hijo/a socio/a por enfermedad o fallecimiento del titular del toldo.
- b) Traspaso de titularidad a favor del/la esposo/a, hijo/a socio/a por especial pedido del titular.
- c) Traspaso de titularidad a favor de otro socio/a con quién haya compartido el toldo en los cinco años anteriores.

Todo otro cambio de titular en el alquiler de toldo será considerado como un nuevo toldo de socio por temporada.

### **2.7. Solicitud de cambio de toldo**

Aquellos socios que deseen cambio de la ubicación del toldo con respecto a la utilizada en la temporada anterior deberán completar el formulario “Solicitud de cambio de toldo” el cual será entregado en la Administración de la sede Mar del Plata a partir del día 1° de abril y hasta el 30 de noviembre de cada año. La Administración llevará un registro cronológico de cada “Solicitud de cambio de toldo” en un libro habilitado al efecto el que estará a disposición de los socios en la Administración de Mar del Plata.

Las solicitudes de cambio de toldo sólo tendrán vigencia para cada temporada indicada, sean o no satisfechas. Las mismas deberán ser reiteradas año tras año tantas veces como se desee solicitar cambio de ubicación. Para cada temporada se solicitará llenando el formulario indicado anteriormente. La fecha de recepción de esta solicitud por parte de la Administración de Mar del Plata será la que establezca el orden de precedencia.

## **3) TARIFA DE TOLDOS**

### **3.1. Cuadro tarifario**

Cuadro tarifario

Las tarifas vigentes para cada temporada serán determinadas por la Comisión Directiva, siendo las mismas:

Tarifa “A”: Socios y Socios de Clubes con Convenio de Reciprocidad

Tarifa “B”: Socios de Clubes Invitados e Invitados de Socios

### **3.2. Tarifas especiales**

- a) Los socios de otros clubes gozarán de las tarifas que surjan de los respectivos convenios firmados con esas instituciones siendo de aplicación, según corresponda, la Tarifa “A” o bien la Tarifa “B”.
- b) La tarifa para invitados de socios, para cualquiera de los períodos de que se trate, será la indicada como “B” en el Cuadro Tarifario.

### **3.3. Modificación de tarifas**

La Comisión Directiva se reserva el derecho de modificar, si resultase necesario, las tarifas vigentes.

#### **4) USO DE LAS INSTALACIONES DEL BALNEARIO**

Los socios y sus invitados tienen acceso a las instalaciones del Club en Playa Grande debiendo dar cumplimiento a la reglamentación vigente del Y.C.A. en general y en particular a la de la sede de Mar del Plata.

La responsabilidad sobre el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes en el Club por parte de familiares e invitados recaerá sobre el titular del toldo o socio invitante.

Asimismo, cualquier reclamo de un invitado de socio deberá hacerlo por intermedio del socio invitante. Los socios de otros clubes asumirán la responsabilidad de dar cumplimiento a las reglamentaciones vigentes, ante el Y.C.A. y ante el club al que pertenezcan.

##### **4.1. Habilitación y uso de toldos**

A partir del día 1º de diciembre y antes de hacer uso del toldo, se deberá realizar la habilitación del mismo en la Administración, en la que se detallarán quienes serán los ocupantes del mismo. La habilitación del o de los toldos debe ser efectuada por el socio titular de los mismos, su esposa/o o hijos socios en la Administración de Mar del Plata, o por persona autorizada por él, mediante carta de presentación entregada personalmente o enviada por fax. Ninguna persona podrá hacer uso del toldo si no es cumplimentada bajo estos términos la correspondiente habilitación.

Cada toldo será provisto con una mesa y cuatro sillas las que no podrán ser retiradas del sector propio demarcado como balneario. Los elementos complementarios de uso en la playa tales como sombrillas, reposeras, etc., serán colocados por cuenta del ocupante del toldo ya que no son provistos por el Club.

El socio, sus familiares e invitados ocupantes del toldo, deberán velar por el correcto uso del equipo de sillas, mesas, lonas, etc. por ser estos patrimonio social y resultar onerosa su reposición.

El Club no se responsabiliza por la pérdida, robo o deterioro de los efectos personales que se dejen en los toldos, siendo de exclusiva responsabilidad de los ocupantes la custodia de los mismos.

##### **4.2. Elementos Personales de uso en playa**

El Club facilitará un espacio en el balneario para que sea empleado como depósito temporal de elementos de playa de uso habitual (sillas, reposeras, sombrillas, etc.).

Se autorizará el depósito de hasta cuatro (4) sillas o reposeras, y de una (1) sombrilla por toldo alquilado. El retiro y devolución a los depósitos de estos elementos, estará a cargo de los ocupantes del toldo.

El Club no se responsabiliza por la pérdida, robo o deterioro de los elementos que se dejen en los toldos o depósitos del balneario.

Estos elementos personales deberán ser retirados al clausurarse el balneario ya que el Club no dispone de lugar de estiba para los mismos. A partir de esa fecha el Club dispondrá del destino de estos elementos o facturará un arancel mensual.

##### **4.3. Bar y Restaurante**

El uso del bar y del restaurante está reservado a los socios, sus invitados y a los socios de clubes invitados.

Se deberán respetar las tradiciones respecto a la vestimenta en los distintos sectores del restaurante, terraza y salones de planta alta.

#### **4.4. Vestuarios**

El balneario cuenta con vestuarios cuyos accesos y usos se rigen por las siguientes normas:

- a) Vestuario de Socios: Para uso de Socios mayores y menores del Club y de Clubes con Convenio de Reciprocidad.
- b) Vestuario de Socias: Para uso de Socias mayores y menores del Club y de Clubes con Convenio de Reciprocidad.
- c) Vestuario de Invitados: Para uso de Invitados de Socio y Socios de Clubes Invitados, mayores y menores.
- d) Vestuario de Invitadas: Para uso de Invitadas de Socio y Socios de Clubes Invitados, mayores y menores.
- e) Vestuario de Bebés: Para uso de menores de ocho (8) años de edad, cualquiera sea su condición, que no puedan valerse por sí mismos para ducharse y cambiarse y deban hacerlo acompañados por sus madres.

Cada toldo que se alquile dispondrá de hasta ocho (8) tarjetas de acceso a Vestuarios para aquellas personas que no sean Socias del Club o de los Clubes con Convenio de Reciprocidad. Los datos de las mismas deberán ser declarados por el Socio titular del toldo, y estarán vigentes por el mismo período de alquiler de este.

Los socios de Clubes con convenio de reciprocidad podrán acceder a los vestuarios siempre que así lo contemplen los convenios firmados con esas instituciones presentando la credencial que le extienda la Administración en base a las constancias de socio presentadas por los Clubes de origen.

En todos los casos, al ingreso a cada uno de los vestuarios se deberá exhibir a los respectivos encargados el carnet social o la tarjeta habilitante extendida por la Administración de la sede. El Club facilitará para el servicio de ducha, previo pago de la tarifa establecida, un jabón y una toalla la que será devuelta una vez utilizada, no estando permitido su uso fuera del vestuario. El Club no se responsabiliza por la pérdida, robo o deterioro de los efectos que se dejen en los vestuarios, siendo de exclusiva responsabilidad de sus propietarios la custodia de los mismos.

#### **4.5. Roperos**

Los socios disponen de roperos en alquiler por temporada o mensual en sus respectivos vestuarios, teniendo derecho a mantener la ubicación de la temporada anterior si los mismos son abonados antes del 30 de noviembre de cada año y por el mismo período anterior.

A partir del 1° de diciembre los roperos no alquilados quedarán disponibles sin prioridad alguna de ubicación los que podrán ser alquilados por períodos mensuales, quincenales o semanales debiendo en estos casos el socio estar presente en el balneario siendo el orden de asignación determinado por la fecha efectiva del pago del mismo, no tomándose en consecuencia reservas anticipadas.

Al finalizar el período de alquiler los roperos deben quedar desocupados y abiertos para lo cual el personal del vestuario se encuentra autorizado a la apertura y vaciado de los que no hayan cumplido con este requisito, no haciéndose cargo el Club de los efectos personales

que puedan haber quedado dentro de los mismos después del 31 de marzo de cada año. Los Socios de clubes con Convenio de Reciprocidad, los Invitados de Socio y los Socios de Clubes Invitados, podrán alquilar roperos a partir del 1° de diciembre en base a las comodidades disponibles en sus respectivos vestuarios.

## **CAPÍTULO 4**

## **DEL FONDEADERO EN EL PUERTO**

### **1) USO DE LAS EMBARCACIONES DEL CLUB**

#### **1.1. Uso de la lancha de servicio**

La lancha de servicio que forma parte de la dotación de embarcaciones de la sede Mar del Plata, podrá ser utilizada en forma secundaria para la realización de excursiones de pesca embarcada o excursiones costeras según las siguientes indicaciones:

- a) La embarcación estará disponible diariamente para la realización de excursiones, no pudiendo alejarse a más de 11 millas de la boca del puerto de Mar del Plata. Salvo, durante el período comprendido entre el “Domingo de Pascua” y el 1° de diciembre de cada año, en que estará disponible los días viernes, sábado, domingo y feriados. En todos los casos las reservas quedan supeditadas al uso deportivo del Club.
- b) La utilización de la embarcación para los fines antes indicados podrá quedar limitada por las actividades propias de la institución, disponibilidad de personal o trabajos de mantenimiento que impidan la salida de la misma.
- c) En las salidas podrán embarcarse un máximo de 7 pasajeros y, si hay menores, que en todos los casos deberán estar acompañados por un mayor, este tendrá a cargo la responsabilidad de los mismos.
- d) Los socios interesados deberán coordinar con el personal de marinería la disponibilidad de la embarcación para la salida que se programe. Las reservas se tomarán hasta con 7 días de anticipación, anotándose en el libro respectivo, el que estará disponible en marinería dentro del horario de 9 a 17 horas. La cancelación de la reserva por parte del socio deberá realizarse con 48 hs. de anticipación a la fecha reservada. Sino se le facturará el cargo correspondiente.
- e) Las reservas de la embarcación podrán realizarse en forma “Compartida” o “Exclusiva”. Se entenderá por “Compartida” a aquella excursión de pesca en donde el socio embarque hasta dos (2) invitados como máximo, y además puedan embarcarse otros socios interesados en realizar la excursión. En ningún caso podrán embarcarse más de dos (2) invitados por cada socio embarcado.

Se entenderá por “Exclusiva” a aquella salida en donde el socio al momento de la reserva solicite que sólo él y sus invitados sean los tripulantes de la embarcación.

- f) Se podrá reservar la embarcación por un mismo socio sólo hasta dos (2) veces en la misma semana calendario y en días alternados no consecutivos.
- g) La decisión sobre la salida o no de la embarcación quedará a cargo del Contra maestre de la sede, quién asumirá la responsabilidad del despacho de la misma. La determinación del Contra maestre será inapelable, fundando la misma en las condiciones de mar que se presenten, las condiciones meteorológicas o las limitaciones a la navegación emanadas de la Autoridad Marítima.

- h) El Contraмаestre o el patrón de la embarcación determinará a su criterio el mejor momento del regreso a puerto de acuerdo con las condiciones climáticas que se presenten, dentro del horario indicado en el inciso i).
- i) El horario de salida de la embarcación será a partir de las 9 horas debiendo regresar a puerto antes de las 18 horas.
- j) La embarcación no podrá realizar la salida si no cuenta con todo el equipamiento de seguridad requerido por la Prefectura Naval Argentina.
- k) La tarifa a abonar será un monto fijo por excursión independientemente de la cantidad de pasajeros.
- l) Las reservas realizadas en carácter Exclusivo, tendrán un recargo del 50 % sobre la tarifa que corresponda.

## **1.2. Uso de los yates de la clase “Trotter”**

El uso de los yates de la clase “Trotter”, propiedad del Club, se regirá por las siguientes normas:

- a) La tripulación estará conformada por dos socios con habilitación de Timonel o uno con habilitación de Patrón o Piloto.
- b) En ningún caso el velero podrá salir con menos de dos personas a bordo ni con más de cuatro, salvo que se use para escuela en que el máximo será de cinco personas.
- c) Queda limitada una zona de navegación comprendida entre Punta Cantera al sur y Playa Bristol al norte y a una distancia no mayor de dos millas de la costa. Se deberá dejar constancia en el libro correspondiente el área de navegación a ser utilizada.
- d) No está permitido:
  - Navegar a menos de 2,5 cables (463 metros) de la línea de rompiente costera
  - Fondear salvo en caso de fuerza mayor
  - Tomar baños de mar desde el barco
  - Ingresar al sector de Playa Varese
- e) En el caso de los menores, estos deberán contar con la correspondiente autorización.
- f) La disponibilidad de estas embarcaciones podrá quedar limitada por la utilización de las mismas para el dictado de los cursos de la escuela de yachting, participación en regatas, o trabajos de mantenimiento que impidan la salida de las mismas.
- g) Los barcos serán devueltos al Contraмаestre en las mismas condiciones en que fueron recibidos. Se formularán los cargos correspondientes por las pérdidas o averías de elementos que no correspondan al deterioro normal producido por la navegación, las que serán informadas al personal de marinería que reciba la embarcación y asentadas en el libro Registro de Averías.
- h) El horario de salida será de 9 a 13 horas (turno mañana) y de 14 a 18 horas (turno tarde).
- i) La salida e ingreso al área del fondeadero deberá efectuarse a remolque

## **2) USO DE AMARRAS EN EL FONDEADERO**

Los requisitos y las condiciones que deberán cumplir los socios para el uso de las amarras que el Club dispone en el fondeadero de la sede de Mar del Plata, se regirán por el “Reglamento

Particular para el uso de Amarras del Yacht Club Argentino” y las siguientes normas aquí incorporadas que complementan el mencionado Reglamento.

## **2.1. Tipos de amarra en el fondeadero**

El Club cuenta en el fondeadero de Mar del Plata con:

- Amarras en marinas
- Amarras al borneo
- Espacios en tierra

Estas amarras no revisten carácter estable en cuanto a su posición y usuario pudiendo la Comisión Mar del Plata proceder al cambio de lugar de la embarcación ofreciendo otras comodidades al usuario.

## **2.2. Asignación de amarras**

- a) La Comisión Mar del Plata, a través del Capitán del Fondeadero, es la única autoridad que entiende sobre las amarras del fondeadero, incluyendo su distribución y asignación.
- b) Los barcos de personas no socias y que sean invitadas por socios del Club, quienes se harán responsables de sus invitados, podrán permanecer en el fondeadero de Mar del Plata abonando la tarifa fijada por la sede, debiendo presentar previo a su arribo la correspondiente solicitud por escrito. La persona invitada está obligada a respetar los reglamentos del Yacht Club Argentino y deberá acatar las indicaciones que las autoridades del Club le efectúen. Asimismo el Club podrá requerir en cualquier momento el retiro de la embarcación por causas fundadas, pudiendo prohibir, de existir razones valederas, el acceso de la persona invitada.
- c) Las embarcaciones ingresadas por socios que no acrediten fehacientemente su propiedad, dentro de los noventa (90) días de haber ingresado las mismas sufrirán un recargo del 30% sobre la tarifa de amarra que les corresponda abonar.
- d) Los barcos de socios con amarras en el fondeadero de San Fernando o Dársena Norte podrán ocupar, si hay disponibilidad, una amarra por un máximo de 90 días sin cargo debiendo reservar el lugar con antelación, y abonar los servicios de agua y electricidad que requieran. Pasados los 90 días, se comenzará a abonar doble fondeadero. La Comisión de la Sede podrá evaluar ampliar dicho plazo de 90 días sin abonar doble fondeadero y tendrá la facultad de disponer de la amarra utilizada en cualquier momento, reubicando o solicitando el retiro del barco en cuestión, aún dentro del plazo de los 90 días mencionados. Además, la amarra de la Sede de origen podrá ser utilizada mientras dure su estadía en la sede Mar del Plata. Las embarcaciones con amarra en el fondeadero deberán ser utilizadas sólo por sus propietarios o por las personas debidamente autorizadas por estos por medio de nota firmada.
- e) Las embarcaciones extranjeras y las embarcaciones nacionales procedentes de otros Clubes del resto del país y que arriben en escala transitoria podrán permanecer en el fondeadero y gozarán de 2 días de amarra de cortesía. Completado el período de cortesía, deberán abonar los aranceles vigentes. Para el caso de embarcaciones que provengan de clubes con reciprocidad podrán permanecer 7 días sin cargo.
- f) De acuerdo a los convenios de reciprocidad suscriptos con el Yacht Club Uruguayo y con el Iate Club de Río de Janeiro, sus socios podrán permanecer en el fondeadero y utilizar los servicios en las mismas condiciones que los socios del Club.

- g) El otorgamiento y condiciones de amarras estarán condicionados a la disponibilidad de las mismas y a que dichas embarcaciones desarrollen actividades deportivas en forma exclusiva.
- h) El Yacht Club Argentino se reserva el derecho de autorizar en casos excepcionales la estadía de embarcaciones en condiciones distintas a las aquí reglamentadas.

### **2.3. Tarifas**

El costo a liquidar por amarra o ubicación en galpón o varadero se determinará por la superficie ocupada que surgirá de multiplicar la eslora máxima por la manga máxima consignada en la matrícula de la embarcación y asentada en la correspondiente “Solicitud de Amarra”.

### **2.4. Amarras permanentes**

Son aquellas asignadas a los socios que no tengan Amarra asignada en otro fondeadero del Club debiendo en este caso abonar el arancel mensual vigente.

## **3) USO DEL VARADERO**

El uso del varadero de la sede de Mar del Plata se rige por lo prescripto en el “Reglamento para el uso de los Varaderos del Yacht Club Argentino” complementado por las siguientes disposiciones particulares:

### **3.1. Uso de Pluma**

- a) La pluma existente en el varadero de Mar del Plata tiene una capacidad de carga certificada de 10 toneladas. La misma será operada únicamente por el personal de marinería.
- b) Todos los movimientos que se realicen en el varadero serán facturados de conformidad con el cuadro de tarifas vigente.
- c) Los barcos de socios con amarra permanente en el agua dispondrán de 2 (dos) movimientos anuales de pluma sin cargo para limpieza de casco.
- d) Los barcos de competición, propiedad de socios del Club, que ocupen un lugar en el Varadero serán considerados como con “amarra en tierra”, y abonarán el arancel equivalente a una amarra en el agua correspondiente a su medida. Esta condición registrará a partir de que el socio la solicite por nota dirigida a la Comisión de la Sede, y sea aprobada por esta.
- e) Las embarcaciones de propiedad de socios que participen en regatas representando al Club, gozarán de un servicio de pluma (izado y botado) sin cargo para la regata en que se solicita el servicio. En caso de que la embarcación no participe de la misma, el servicio le será facturado a la tarifa correspondiente.
- f) Las embarcaciones de propiedad de invitados de socios que participen en regatas representando al Club, gozarán de un servicio de pluma (izada y botada) sin cargo para la regata en que solicita el servicio. En caso de que la embarcación no participe de la misma, el servicio le será facturado a la tarifa correspondiente.

### **3.2. Estadía en Tierra**

- a) Debido a que el espacio destinado a varadero es limitado, la asignación de un lugar estará condicionada a la superficie disponible en el mismo. Para el caso de embarcaciones inactivas, la Comisión Mar del Plata podrá determinar que la misma sea trasladada al

- predio destinado a estacionamiento, con cargo al propietario de la misma.
- b) Para la realización de trabajos de envergadura que requieran estadías en tierra prolongadas, la Comisión Mar del Plata determinará el lugar adecuado para la realización de los mismos.
  - c) Toda persona designada por el propietario de una embarcación para realizar trabajos en ella, deberá contar al momento de su ingreso al varadero con la autorización escrita del mismo y deberá realizar sus trabajos en el horario habitual del personal de marinería.
  - d) La Comisión Mar del Plata se reserva el derecho de autorizar en casos excepcionales la estadía de embarcaciones en el varadero en condiciones distintas a las de este Reglamento.

### **3.3. Remolque**

En caso de solicitar remolque fuera del fondeadero, se abonarán los cargos correspondientes establecidos en el cuadro tarifario vigente de la sede.

## **4) SALÓN COMEDOR DEL PUERTO DE YACHTING**

### **4.1. Condiciones generales**

El salón comedor del Puerto de Yachting está habilitado para realizar comidas o agasajos especiales pudiéndose solicitar el uso del mismo en forma parcial o exclusiva.

### **4.2. Reservas**

- a) Se considerará uso parcial del comedor a las reservas de hasta veinte personas. Los Socios podrán gestionar la reserva directamente con el concesionario y el uso del salón no tendrá costo alguno. Los Invitados de Socio deberán gestionar en la Administración la Solicitud de Uso de Salón firmada por un Socio, las que serán confirmadas una vez aprobadas por la Comisión Mar del Plata.
- b) Se considerará uso exclusivo a toda reserva del comedor que involucre el uso de la totalidad del mismo. Las reservas deberán efectuarse en la Administración donde se llevará un registro de las mismas, las que serán confirmadas una vez aprobadas por la Comisión Mar del Plata. Las autorizaciones bajo el carácter de uso exclusivo sólo se otorgarán durante el período comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de diciembre de cada año exclusivamente para los días y horarios en que el comedor no esté habilitado como restaurante.
- c) La cantidad de asistentes dentro del comedor no podrá exceder de un total de 70 personas.
- d) En oportunidad de eventos especiales organizados o autorizados por el Club, estos tendrán prioridad sobre cualquier otra solicitud de reserva de salón.

### **4.3. Tarifas y formas de pago**

Con 48 horas de anticipación a la realización del evento deberá hacerse efectivo el pago por el uso del salón en la Administración de Playa Grande. Las tarifas a abonar por el uso del salón del que se trate serán las que determine el Club a través de la Comisión Mar del Plata. Si se realizaren reuniones con fines comerciales o con auspiciantes, se incrementarán las tarifas en un 50 % de la correspondiente a invitado de socio.

#### **4.4. Servicio gastronómico**

En todos los casos, los servicios gastronómicos deberán ser contratados con el concesionario de la sede. El solicitante, en ningún caso podrá realizar el servicio con otras empresas gastronómicas.

#### **4.5. Difusión Musical**

No está autorizada la difusión musical con fines de baile permitiéndose sólo pasar música de ambientación.

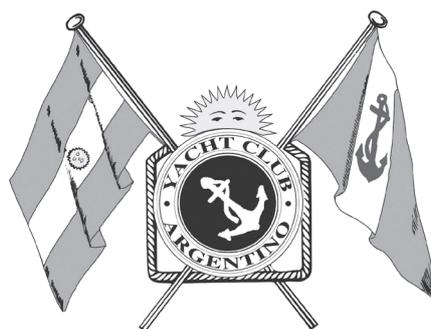
#### **4.6. Pirotecnia**

Queda absolutamente prohibido su uso.

#### **4.7. Responsabilidades**

El socio al hacer uso del salón, en forma exclusiva, se hará responsable de los deterioros que puedan producirse, los que les serán cargados en su cuenta corriente, entregándosele los comprobantes de las reparaciones o de las reposiciones efectuadas. Asimismo se hará responsable del comportamiento de sus invitados.

El Club no se hará responsable por los objetos o materiales dejados en depósito antes, durante o después del evento.



---

**NORMAS DE ACCESO  
Y VESTIMENTA A LOS  
SALONES DE LA SEDE  
MAR DEL PLATA**



### **Salón Principal y Hall de Acceso**

- Vestimenta* Sport. Calzado y con el torso cubierto.  
No se permite el acceso calzado con ojotas ni con traje de baño.
- Asistencia* Exclusivamente Socios del Club y de Clubes con Convenio de Reciprocidad c/credencial.

### **Salón comedor (Planta Alta)**

- Vestimenta* Sport. Calzado y con el torso cubierto  
No se permite el acceso calzado con ojotas ni con traje de baño.
- Asistencia* Socios de todas las categorías.  
Socios de Clubes con Convenio de Reciprocidad  
Invitados de Socios con credencial.

### **Balcón y Terraza de Playa**

- Vestimenta* Libre. No se permite el acceso con el torso descubierto desde las terrazas al interior de los salones.
- Asistencia* Socios de todas las categorías.  
Socios de Clubes con Convenio de Reciprocidad  
Invitados de Socios con credencial.

### **Comedor de Playa (planta baja)**

- Vestimenta* Libre.
- Asistencia* Socios de todas las categorías.  
Socios de Clubes con Convenio de Reciprocidad  
Invitados de Socios con credencial.

### **Salón comedor Puerto Deportivo**

- Vestimenta* Sport. Calzado y con el torso cubierto.  
No se permite el acceso calzado con ojotas ni con traje de baño.
- Asistencia* Socios de todas las categorías.  
Socios de Clubes con Convenio de Reciprocidad  
Invitados de Socios con credencial.

### **Nota aclaratoria sobre la vestimenta:**

Se considerará vestimenta Sport:

Pantalón Largo o bermudas, con camisa o remera con mangas, debidamente calzado y en condiciones de pulcritud adecuadas a la reglamentación y categoría del Club.

